



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 447-2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 11 de septiembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ-SAN MARTÍN:

VISTOS:

Informe N° 005-2018/GIyAT-MPMC-JJ/VRF/RO, de fecha 16 de agosto de 2018, del Ing. Rojas Flores Viviana, en calidad de Residente de Obra, solicitando modificación del presupuesto analítico N° 01 del proyecto “*Creación del parque central turístico con fines recreativos y culturales, correspondiente al Sector Barrio La Victoria, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*”, la Carta N° 047-2018-IRT, de fecha 16 de agosto de 2018, del Ing. Israel Rafael Torres, en calidad de Supervisor de Obra, solicitando la modificación del Presupuesto Analítico, con el fin de continuar los trabajos de la obra descrita líneas arriba, Informe N° 764-2018-GIAT/MPMC, de fecha 05 de setiembre de 2018 emitido por el Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano - Gerente (e) de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicitando aprobación de la modificación del Presupuesto Analítico del Proyecto de Inversión Pública PIP “*Creación del parque central turístico con fines recreativos y culturales, correspondiente al Sector Barrio La Victoria, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*”, y la Opinión Legal N° 349-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el artículo 1, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, y II del Título Preliminar, que precisa: “Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Informe del Visto, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, comunica a la Gerencia Municipal la necesidad de cumplir con el pago de diversos materiales que se requieren en la ejecución física de la obra “*Creación del parque central turístico con fines recreativos y culturales, correspondiente al Sector Barrio La Victoria, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*”, los mismos que no están indicados en el presupuesto analítico del expediente técnico, toda vez que existen otros materiales que no se requieren en la obra, por lo que, luego de revisado el expediente y actuados acompañados, considera procedente su aprobación.





Que, la normatividad vigente faculta la aprobación de la modificación del presupuesto analítico para el cumplimiento financiero de la obra, y recomienda la modificación del presupuesto analítico de obra mediante acto resolutivo, según detalles contenidos en el cuadro de desagregado de gastos generales que se acompaña y forma parte de la presente resolución, en consecuencia en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo informado y recomendado por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la entidad, deviene en necesario la emisión del presente acto administrativo como se detalla:

ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE
2.6.2.3.6.3	Personal	S/ 195,171.72
2.6.2.3.6.4	Bienes	S/ 210,321.34
2.6.2.3.6.5	Servicios	S/ 90,931.94
TOTAL		S/ 496,425.00

Que, mediante Opinión Legal N° 349-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 11 de setiembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión procedente para la aprobación de modificación del Presupuesto Analítico del Proyecto de Inversión Pública PIP "Creación del parque central turístico con fines recreativos y culturales, correspondiente al Sector Barrio La Victoria, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín", conforme la revisión y análisis del cuadro desagregado de gastos generales que aparecen de los actuados y que forman parte de la presente resolución.

Que, según proveído S/N, de fecha 11 de setiembre de 2018 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutivo, siendo este un acto administrativo que está conforme a ley y debidamente sustentado en los informes técnico y legal que anteceden con opiniones favorables, por lo que, es procedente emitir la correspondiente resolución.

Por lo que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordantes con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el D.L. 1341, publicado el 14 de Enero del 2017.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Presupuesto Analítico del Proyecto de Inversión Pública PIP *Creación del parque central turístico con fines recreativos y culturales, correspondiente al Sector Barrio La Victoria, distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, San Martín*", según el siguiente detalle:

ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE
2.6.2.3.6.3	Personal	S/ 195,171.72
2.6.2.3.6.4	Bienes	S/ 210,321.34
2.6.2.3.6.5	Servicios	S/ 90,931.94
TOTAL		S/ 496,425.00

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realice las modificaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

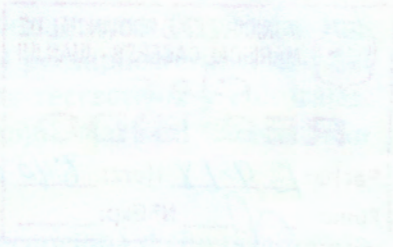
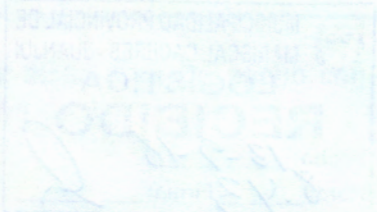


Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, para su cumplimiento según Ley.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución Edilicia, remitiendo copia legible de la misma a la Oficina del TIC, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjui Region San Martín Peru
José Pelayo
DNI 7348262



Artículo 151 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en el Art. 152, Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para el control administrativo y la gestión de los servicios públicos locales de su jurisdicción.

Artículo 154. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los